

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

639 Ejecución de títulos judiciales 238/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0009966

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 238/2012

Demandante: María Dolores Hernández Martínez

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Texcon, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Dolores Hernández Martínez contra la empresa Texcon, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sustituta

Sra. María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a veintiséis de diciembre de dos mil doce.

PRIMERO.- Con fecha 23/4/12 se declaró nulo el despido de María Dolores Hernández Martínez, efectuado por la empresa Texcon, S.L. con efectos desde 30-11-11, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- En virtud de escrito presentado con fecha 18-9-12, la actora ha solicitado la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y solicitando la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de extinción de aquella, conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título ejecutivo.

TERCERO.- Habiéndose acordado la celebración del incidente sobre no readmisión, ha tenido lugar en la sede de este Juzgado, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de esta resolución judicial, que se fijarán seguidamente en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Dolores Hernández Martínez con la empresa Texcon, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: María Dolores Hernández Martínez

Indemnización: 11.375,75 euros

Salarios de tramitación: 7.453,62 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sustituta, doña María Esperanza Collantes Cobos. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Texcon, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.